

N.º: DSNV/GCOP/ 0 0 0 0 5

Caracas, 11 MAY 2023

CIRCULAR**A LAS CASAS DE BOLSA Y SOCIEDADES DE CORRETAJE DE VALORES DEL
MERCADO DE VALORES**

La Superintendencia Nacional de Valores, Ente rector del mercado de valores, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 3 (numeral 1) y 94 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Mercado de Valores, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.211 Extraordinaria, de fecha 30 de diciembre de 2015, en concordancia con los artículos 7, 8 y 9 de las Normas Relativas a la Oferta Pública, Colocación y Publicación de las Emisiones de Valores, informa:

1. Se coloca a disposición de todas las Casas de Bolsa y Sociedades de Corretaje de Valores, el **Sistema Automatizado de Oferta Pública de Valores (SAOP)**, el cual es una solución tecnológica para la carga simplificada de recaudos y prospectos de emisión de valores, revisión y análisis en línea de las solicitudes de autorización de oferta pública, así como de aprobación y remisión digital de las Providencias Administrativas de Oferta Pública de Valores, autorizadas por esta Superintendencia, a efectos de cumplir con lo estipulado en el marco legal y normativo que regula las autorizaciones de oferta pública de valores.
2. En consecuencia, las Casas de Bolsa y Sociedades de Corretaje de Valores, deberán cumplir con el proceso de inducción para el uso correcto del **SAOP**, que se dictará en modalidad virtual, a través de la plataforma Zoom. En este sentido,

1/2

la fecha, hora y coordenadas de ingreso al proceso de inducción, se informará a las Casas de Bolsa y Sociedades de Corretaje de Valores, a través del correo electrónico que se tiene de su representada.

3. Una vez culminado el proceso de inducción, se entregará la clave de acceso y guía de usuario del **SAOP** a las Casas de Bolsas y Sociedades de Corretaje de Valores. Adicionalmente, después de haber concluido satisfactoriamente el proceso de inducción, las Casas de Bolsa y Sociedades de Corretaje de Valores deberán utilizar el sistema para las **nuevas solicitudes de autorización de oferta pública de valores**. Aquellas solicitudes de oferta pública de valores que se encuentran en curso, continuarán y se autorizarán bajo el mecanismo convencional.

Cualquier aclaratoria referida a la presente Circular, sírvase comunicarse vía correo electrónico, a la siguiente dirección electrónica: oferta.publica@sunaval.gob.ve.

La presente Circular entrará en vigencia, a partir de su publicación en la página Web de la Superintendencia Nacional de Valores.

Atentamente,



CARLOS ENRIQUE HERRERA MARTÍNEZ
Superintendente Nacional de Valores (E)

Decreto Presidencial N° 3.865, de fecha 04 de junio de 2019
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 41.647 del 04/06/2019


AA/TM/ER